CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, PARA ESTOS EFECTOS REPRESENTADO LEGALMENTE POR LILIANA MARÍA ARBELÁEZ SÁENZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, Y SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S. - NIT 900.980.238-4

OBJETO: SUMINISTRAR IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LOS KITS ESCOLARES QUE PERMITAN FORTALECER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, TANTO DE LA ZONA URBANA COMO RURAL.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende la adquisición de kits escolares para beneficiar a los estudiantes de educación básica y media de las instituciones educativas oficiales, así como a los estudiantes de los Ciclos Lectivos especiales Integrados - CLEI del municipio de El Retiro, de conformidad con El Acuerdo Municipal 003 de 2022 y el Plan Municipal de Desarrollo "El Retiro Somos Todos 2024-2027.

Especificaciones técnicas: EL CONTRATISTA se obliga a Entregar en los tiempos pactados los bienes, cantidades y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BLOC SIN RAYAS TAMAÑO CARTA - BLOC PAPEL BOND,70 HOJAS SIN RAYAS, TAMAÑO 20,8 X 27,8, CON CARÁTULA EN MOTIVOS PARA MUJER	UNIDAD	1331
2	BLOC SIN RAYAS TAMAÑO CARTA - BLOC PAPEL BOND,70 HOJAS SIN RAYAS, TAMAÑO 20,8 X 27,8, CON CARÁTULA EN MOTIVOS PARA HOMBRE	UNIDAD	1487
3	CUADERNO COSIDO CUADRICULADO - CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS, 200 PAGINAS, TAMAÑO 25 CM X 18 CM PAPEL BOND DE 60G CARATULA EN CARTON PLASTIFICADO DISEÑOS SURTIDOS PARA NIÑAS.	UNIDAD	2662
4	CUADERNO COSIDO CUADRICULADO - CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS, 200 PAGINAS, TAMAÑO 25 CM X 18 CM PAPEL BOND DE 60G CARATULA EN CARTON PLASTIFICADO DISEÑOS SURTIDOS PARA NIÑOS.	UNIDAD	2974
5	CUADERNO COSIDO RAYADO - CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS, 200 PAGINAS, TAMAÑO 25 CM X 18 CM PAPEL BOND DE 60G CARATULA EN CARTON PLASTIFICADO DISEÑOS SURTIDOS PARA NIÑAS.	UNIDAD	2662
6	CUADERNO COSIDO RAYADO - CUADERNO COSIDO DE 100 HOJAS, 200 PAGINAS, TAMAÑO 25 CM X 18 CM PAPEL BOND DE 60G CARATULA EN CARTON PLASTIFICADO DISEÑOS SURTIDOS PARA NIÑOS	UNIDAD	2974

7	BOLÍGRAFO COLOR AZUL - BOLIGRAFO 1,0 MM, COLOR AZUL BARRIL TRANSPARENTE QUE PERMITA VER EL CONTENIDO DE LA TINTA BARRIL TRIANGULAR QUE PROPORCIONA MAYOR COMODIDAD AL ESCRIBIR, HI TECH.QUE PROPORCIONA ESCRITURA EXTRA SUAVE E INTENSA DESDE EL INICIO.	UNIDAD	2818
8	BOLÍGRAFO COLOR NEGRO - BOLIGRAFO 1,0 MM, COLOR NEGRO BARRIL TRANSPARENTE QUE PERMITA VER EL CONTENIDO DE LA TINTA BARRIL TRIANGULAR QUE PROPORCIONA MAYOR COMODIDAD AL ESCRIBIR, HI TECH.QUE PROPORCIONA ESCRITURA EXTRA SUAVE E INTENSA DESDE EL INICIO.	UNIDAD	2818
9	LAPIZ - LAPIZ NO 2 DE MADERA CON FORMA HEXAGONAL MINA FLEXIBLE ELABORADA CON PIGMENTOS INSOLUBLES PARA QUE EL TRAZO NO SE CORRA, CON BORRADOR.	UNIDAD	2818
10	SACAPUNTAS - TAJALAPIZ METALICO	UNIDAD	2818
11	BORRADOR DE NATA - BORRADOR DE NATA 612 7 CM X 2,5 CM	UNIDAD	2818
12	SET DE MARCADORES - SET DE TRES MARCADORES EN COLORES VARIADOS	UNIDAD	2818
13	CARTUCHERA - CARTUCHERA EN MATERIAL POLIESTER O SIMILARES MEDIDAS 28 CM X 18 CM X 8,5 CM EN COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	2818
14	CAJA DE COLORES - CAJA X 12 LAPICES DE COLORES MINA GRUESA DOBLE PUNTA.	UNIDAD	2818
15	BOLSO DE LONA - BOLSO DE TELA REUTILIZABLE DE LONA ALGODÓN, CON CIERRE. MEDIDAS 45 CM DE ALTO X 35 CM DE ANCHO, CON ESTAMPADO PROPORCIONADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL.	UNIDAD	2818
16	TERMO PLÁSTICO - TERMO PLÁSTICO CON TAPA ANTI GOTEO, DE 500 MILILITROS EN COLORES VARIADOS	UNIDAD	2818
17	TIJERA MAPED GRANDE - TIJERA MAPED PUNTA ROMA 13 CM GRANDE	UNIDAD	1372
18	CAJA DE PLASTILINA - CAJA DE PLASTILINA LARGA X 9 BARRAS NO TOXICA. COLORES VIVOS.	UNIDAD	1372

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($213.000.000) IVA INCLUIDO, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 704 de junio de 2026.

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

GARANTIAS: El contratista presentará garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, la cual requerirá de la aprobación de la entidad y tendrá las siguientes características:

GARANTÍA ÚNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 %	Duración del contrato + 4 meses
Calidad de los bienes	15 %	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 %	Duración del contrato + 3 años

FORMA DE PAGO: El municipio de El Retiro pagará al Contratista de la siguiente forma: Un Cien Por Ciento 100% del valor del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el objeto del contrato. Es decir, se le cancelará al contratista el total del valor del contrato con la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Si en cualquier ocasión o circunstancia el contratista debe de cambiar algunos de los elementos por falta de cumplimiento en las condiciones contratadas. El Municipio no recibirá parcialmente los elementos, hasta tanto, el contratista entregue todo completo y con las condiciones exigidas.

PARÁGRAFO 1: El pago estará sujeto a la presentación de un informe final, detallado que consolide las actividades adelantadas y productos entregados durante la ejecución del contrato, el cual debe contener un informe en físico y digital, acompañado de los documentos soporte debidamente digitalizados y su registro fotográfico digital. Además, estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la ALCALDIA

PARÁGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación. La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

REAJUSTE DE PRECIOS: La entidad NO reajustará los precios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Municipio.
2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el Municipio requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio para la correcta ejecución del mismo.
7. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
8. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
2. Suministrar los elementos requeridos de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Municipio de El Retiro, y entregar en el lugar que se indique en coordinación con la supervisión contractual, en la fecha y hora que este le indique.
3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de óptima calidad, y cumplan con las normativas legales vigentes.
4. Elaborar y presentar al supervisor del Contrato, un informe de actividades detallado que dé cuenta sobre la entrega y debida ejecución del mismo.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Constituir las garantías a que haya lugar.
7. Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
9. Efectuar los cambios de los elementos, bienes, productos o accesorios que resulten por reclamos de mala calidad, o que no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibido a satisfacción. Los bienes objeto de reposición no implicarán costo adicional para el Municipio de El Retiro, ni implique modificaciones al plazo de entrega, o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos en el contrato.
10. La Entidad se reserva el derecho de rechazar al momento de la entrega, los elementos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas y requeridas en el pliego de condiciones, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las 24 horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato.
11. Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor, una vez contados los elementos y verificado el cumplimiento de las cantidades y/o especificaciones deben firmar la remisión o factura en señal de aceptación de las cantidades recibidas y de las cantidades entregadas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (Si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ALCALDIA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una

adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales.
En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
13. Solicitar al contratista la actualización de las garantías ante la compañía de seguros garante del contrato, cuando se suscriban adiciones, prórrogas y suspensiones y, en general, cualquier modificación que se realice al contrato.
14. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Alcaldía, así como la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución

del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL RETIRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE EL RETIRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE EL RETIRO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE EL RETIRO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE EL RETIRO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE EL RETIRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE EL RETIRO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE EL RETIRO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 1% del valor básico del contrato. En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULAS EXORBITANTES: Serán aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del alcalde, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE EL RETIRO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE EL RETIRO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE EL RETIRO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE EL RETIRO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE EL RETIRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE EL RETIRO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE EL RETIRO en desarrollo del proceso. b) El pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el acto de adjudicación. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ELABORO: Jorge A. Herrera G. Abogado Contratista - Secretaría General
REVISO: Luisa Fernanda Ríos García - Secretaria General
FECHA: Noviembre de 2026